ORDENANZA Nº 3.835.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo que establecía la ordenanza Nº 2.889/2000, vigente a la fecha de presentación de la tramitación iniciada por expediente Nº 1.297-HCD-04-L y agregados Nº 137560/03 y Nº 137002/03, y en base a los dictámenes de Fiscalía Municipal de fechas 15-06-04 (Nº 20069), 04-08-04 (Nº 20416) y 30-09-04 (Nº 20853), impónese una compensación ejemplificadora a la empresa L.C. S.R.L. en su carácter de propietaria del edificio ubicado en calle Salta Nº 469, Padrón Municipal Nº 66463, para la prosecución de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada en los expedientes antes citados, la que consistirá en la provisión de 2 (dos) fotocopiadoras de las siguientes características tipos: Impresión en hojas tamaño A4 - Oficio - A3, Zoom del 50% al 200%, 2 casette para hojas, compaginado electrónico, impresión windows hasta A3, puerto paralelo y USB - 32 MB, Escaner monocromo A3, capacidad de 16 copias por minuto como mínimo, garantía y service sin cargo por un período de 12 meses, con destino al Honorable Concejo Deliberante, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la compensación impuesta.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente, mediante certificación expedida por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, presentación de certificado de libre deuda emitido por el Honorable Tribunal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese a la interesada bajo consTancia de firma, del contenido de la presente, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la notificación fehaciente de la presente, si la propietaria no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 2006.